Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Por tiempo de quatro meses a razon
cada uno dellos de mill y cinquenta y
siete reales y en dichos quatro me-
ses doce camas a diez ducados cada una y de todo
monto se otorgo escriptura de obligacion
en forma censalario como dellas
mas bien consta a que se remiten
y por quenta de la dicha cantidad
tiene pagado a Juan Perez Peñaluer
depositario de dicho seruicio las tres me-
sadas y sesenta ducados de las seis ca-
mas como consta de carta de pago
del susdicho su fecha en mi
en ocho de diziembre de seis y sesenta
y otro recibo del susodicho de una
mesada su fecha en mi en primero
de febrero deste dicho año con que tan-
solamente resta deuiendo esta
dicha una mesada y seis
ducados de la mitad de las camas
despues de lo qual parece
ser se a aumentado el dicho ser-
uicio en dos mesadas mas y por
el dicho señor alcalde mayor
por su despacho y orden su fecha de onze
de febrero deste dicho año por su bere-
dero orden no a esta dicha ciudad no a
cudiese a pagar lo restante de dichas
mesadas y camas a la dicha ciudad
de Murcia a la villa de Vera
de los Infantes y lo que